*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*
*"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 730-2021-MPLC/A

Quillabamba, 10 de diciembre del 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 409-2021-DA-MPLC, emitido por el Director de Administración, Informe Legal N° 0806-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 143-2021-GM-MPLC, emitido por el Gerente Municipal, Proveído Nº 3214-2021, del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 28°, establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (…);

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su **Artículo 1°** Objeto de la Ley, establece: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo*", del mismo marco normativo en su **Artículo 4°** Materias comprendidas en la negociación colectiva, establece: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores*";

Que, mediante Informe N° 409-2021-DA-MPLC, de fecha de recepción 19/11/2021, el CPC Riben Fredi Huillca Peña – Director de Administración, remite el Acta Final sobre Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – La Convención, sobre la solución del pliego de reclamos 2021 para el año 2022 y solicita Opinión Legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0806-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 25/11/2021, el Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y con la justificación normativa vigente **concluye y opina** que, es PROCEDENTE la aprobación mediante Acto resolutivo, el Acta Final sobre Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – La Convención, sobre la solución del pliego de reclamos 2021 para el año 2022 y recomienda se remita a la Dirección de Administración para los trámites correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 3214, del Despacho de Alcaldía, de fecha 03/12/2021, dispone emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 362-2019-EF y demás normas vigentes;

***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 730-2021-MPLC/A***

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Acta Final sobre Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de La Convención y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – La Convención, sobre la solución del pliego de reclamos 2021 para el año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones que corresponda, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, SITRAMUN y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SECRETARIA GENERAL LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Vº Bº Abog. Ricardo E. Caballero Avila JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Vº Bº OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN Vº Bº CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL QUILLABAMBA

C.C.
ALCALDIA
GM
DA
URH
SITRAMUN
TIC
ARCHIVO